

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0018-16**

### **FORMULARIOS 200 IVA Y 400 IT - VERSIÓN 3 RESUMIDO**

La Paz, 24 de junio de 2016

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a dictar normas de carácter general para la aplicación de las normas tributarias, y los Artículos 78 y 79 reglamentan la presentación de Declaraciones Juradas en forma impresa o por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país.

Que los Incisos b), l), m) del Artículo 4, así como el Artículo 3 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, señalan que es función, misión y atribución del Servicio de Impuestos Nacionales facilitar y afianzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que la Resolución Normativa de Directorio 10-0001-06 de 13 de enero de 2006, "Nuevos Formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias", dispuso la aprobación de los formularios de Declaración Jurada y de boletas de pago en su segunda versión, a ser utilizados de manera obligatoria por los contribuyentes clasificados como PRICOS, GRACOS, Exportadores y RESTO.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-13 de 19 de abril de 2013, modificada con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-13 de fecha 28 de junio de 2013 y la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-14 de fecha 29 de enero de 2014, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, aprueban los Formularios Versión 3 correspondientes al Impuesto al Valor Agregado – IVA Formulario 200 e Impuesto a las Transacciones – IT Formulario 400, a ser utilizados de manera obligatoria por los contribuyentes del Régimen General.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0003-13 de 06 de febrero de 2013, "Clasificación de contribuyentes Newton – Especifico", dispuso la clasificación de los contribuyentes Resto del Régimen General como Contribuyentes Newton – Especifico, estableciendo características y demás formalidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que con el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes registrados en el Régimen General clasificados como Resto que no realizan transacciones u operaciones complejas, en el marco del nuevo Modelo de Administración del Sistema Impositivo (MASI) se ha diseñado los Formularios Versión 3 Resumido para la presentación de Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado – IVA (F-200) y al Impuesto a las Transacciones - IT (F-400), los cuales simplifican el llenado de las casillas para la determinación de saldo a favor del Fisco o del Contribuyente.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Resolución tiene por objeto aprobar los Formularios en Formato Versión 3 Resumido correspondiente al Impuesto al Valor Agregado – IVA Formulario 200 e Impuesto a las Transacciones – IT Formulario 400, a ser utilizados por los Contribuyentes del Régimen General clasificados como Resto, con las excepciones establecidas en los artículos siguientes.

**Artículo 2. (Aprobación).**- Se aprueba los Formularios 200 IVA y 400 IT, en Formato Versión 3 Resumido que en Anexos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3. (Utilización de los Formularios 200 IVA y 400 IT, Versión 3 Resumido).**- Los contribuyentes del Régimen General clasificados como Resto (personas naturales, empresas unipersonales, personas jurídicas, oficios libres, profesionales, alquileres, comerciantes, etc.), podrán presentar sus declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT) en los Formularios 200 IVA y 400 IT en Formato Versión 3 Resumido, cuando declaren únicamente sus datos de ventas, compras y/o saldos para la determinación del saldo a favor del Fisco o del Contribuyente.

Los contribuyentes clasificados como Resto que sean Exportadores, con Tasa Cero, con actividades no Gravados por IVA e IT y otros que requieran el llenado de otras casillas, deberán utilizar de manera obligatoria los Formularios del Impuesto al Valor Agregado – IVA (200 V.3) y del Impuesto a las Transacciones – IT (400 V.3) aprobados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-13 de fecha 19 de abril de 2013.

Los Formularios 200 IVA y 400 IT, Formato Versión 3 Resumido aprobados por la presente Resolución, no son aplicables a los contribuyentes PRICOS y GRACOS.

**Artículo 4. (Rectificadorias de Declaraciones Juradas).**- Las Declaraciones Juradas presentadas en Formato Versión 3 Resumido, deben ser rectificadas utilizando los Formularios aprobados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-13 de fecha 19 de abril de 2013.

**Artículo 5. (Certificación Declaración Jurada).**- La Certificación Electrónica de las Declaraciones Juradas en Formatos Versión 3 Resumido, se extenderá a través del Portal Tributario del Servicio de Impuestos Nacionales, en el formato de los formularios aprobados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-13 de fecha 19 de abril de 2013.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2016, debiendo presentar las declaraciones juradas del IVA e IT del período fiscal junio/2016, en los casos que correspondan, en los Formularios 200 IVA y 400 IT en Formato Versión 3 Resumido.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
Servicio de Impuestos Nacionales

## ANEXO "A" FORMULARIO 200 IVA VERSIÓN 3 RESUMIDO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		Impuesto al Valor Agregado <b>Formulario 200 V.3 Resumido</b>		
 <b>IMPUESTOS NACIONALES</b>  www.impuestos.gob.bo		<b>IVA 200</b>		
ORIGINAL SIN  Declaración Jurada mensual Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible	A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE		NÚMERO DE ORDEN <b>1234567890</b>	
	NIT	PERÍODO	DD.JJ. ORIGINAL	
		MES	AÑO	Cód. 534
				<input checked="" type="checkbox"/> USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA
	B DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
	RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL Y CRÉDITO FISCAL	Cód. Casilla	I M P O R T E (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)	
	FILA			
	1 Ventas de bienes y/o servicios Facturados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13		
	2 Total Débito Fiscal del periodo (C13 * 13%)	1002		
	3 Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26		
4 Total Crédito Fiscal del periodo (C26 * 13%)	1004			
5 Impuesto Determinado (C1002-C1004); Si > 0	909			
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE				
6 Diferencia a favor del contribuyente (C1004-C1002); Si > 0	693			
7 Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635			
8 Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648			
9 Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648); Si > 0	1001			
10 Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909); Si > 0	592			
11 Saldo a favor del Fisco (C1001); Si > 0	996			
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (En caso de presentación fuera de plazo)				
12 Tributo Omitido (C996)	924			
13 Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925			
14 Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938			
15 Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954			
RUBRO 4: IMPORTE DE PAGO				
16 Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C924+C925+C938+C954) según corresponda; Si > 0)	646			
17 Monto a pagar (C646); Si > 0	576			
EN CASO DE VERIFICARSE DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO Y EL MONTO A PAGAR, SE CONSTITUYE DEUDA TRIBUTARIA.				
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano		Aclaración de Firma:  C.I.		
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable				
C SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA				

## ANEXO "B" FORMULARIO 400 IT VERSIÓN 3 RESUMIDO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		Impuesto a las Transacciones		Formulario 400 V.3 Resumido		
 <b>IMPUESTOS NACIONALES</b> 		IT		400		
www.impuestos.gob.bo						
Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444  <b>ORIGINAL SIN</b>  Declaración Jurada mensual Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible	<b>A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE</b>				NÚMERO DE ORDEN <b>1234567890</b>	
	NIT		PERÍODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
			MES	AÑO	Cód. 534	<input checked="" type="checkbox"/> USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA
	<b>B DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE</b>					
	<b>RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO</b>				Cód. Casilla	<b>IMPORTE</b> (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
	FILA 1 Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (No incluye ingresos exentos) 13 2 Impuesto Determinado (C13 * 3%) 909					
	<b>RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE</b>					
	3 IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del período anterior) 664					
	4 Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664); Si >0 1001					
	5 Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909); Si>0 619					
6 Saldo a favor del Fisco (C1001; Si >0) 996						
<b>RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA (En caso de presentación fuera de plazo)</b>						
7 Tributo Omitido (C996) 924						
8 Actualización de valor sobre Tributo Omitido 925						
9 Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado 938						
10 Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo 954						
<b>RUBRO 4: IMPORTE DE PAGO</b>						
11 Saldo definitivo a favor del Fisco ((C996 ó (C924+C925+C938+C954) según corresponda); Si>0) 646						
12 Monto a Pagar (C646);Si >0 576						
EN CASO DE VERIFICARSE DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO Y EL MONTO A PAGAR, SE CONSTITUYE DEUDA TRIBUTARIA.						
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano				Aclaración de Firma:		
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable				C.I.:		
<b>C SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA</b>						